

CONDICIONES GENERALES

1.- LEGISLACIÓN / JURISDICCIÓN

Será de aplicación complementaria y subsidiaria a las presentes condiciones, la Ley 16/1987 Ordenación de los Transportes Terrestres y demás disposiciones en vigor que la desarrollen.

Las partes intervinientes acuerdan libre y voluntariamente que todas las desavenencias, divergencias o cuestiones litigiosas que deriven de este contrato serán resueltas definitivamente mediante laudo de la Corte de Arbitraje de Alicante comprometiéndose expresamente a su cumplimiento.

Estas condiciones aplicaran en todo aquello no haya sido convenido en el documento de la tarifa como condiciones particulares.

2.- MERCANCÍAS

GB GRUPAJES S.L. presta sus servicios de transporte y logística para mercancías industriales embaladas, no admitiendo productos peligrosos ni perecederos, así como joyas, medicamentos, objetos de arte, dinero en efectivo o cualquier producto de curso legal.

GB GRUPAJES S.L. se reserva la facultad de no admitir mercancías que no cumplan los requisitos de acondicionamiento, embalaje e identificación adecuados para el transporte, así como aquellas en las que se omite o falsee la declaración de naturaleza de las mismas.

Así mismo, GB GRUPAJES S.L. quedará exento de responsabilidad en las expediciones que no cumplan estos requisitos.

3.- MERCANCIAS VINCULADAS: (Exportación)

El servicio de reembolso devengará una comisión del 1% sobre el valor de la mercancía. Mínimo 24,04 Euros. Responsabilidad máxima 12.020,24 Euros (importe superior a consultar).

La utilización de nuestro servicio de mercancías vinculadas implica la aceptación de los siguientes requisitos:

3.1. Se deberá informar con antelación en la nota de embarque (petición de servicio por escrito) en el apartado correspondiente a **VINCULACION**, adjuntando factura comercial.

3.2. Será condición indispensable para su tramitación la declaración del valor real de las mercancías sujetas a vinculación.

3.3. No se aceptarán entregas directas de mercancías vinculadas, todas deberán ser entregadas por el corresponsal y estarán sujetas a las condiciones pactadas con cada uno de nuestros corresponsales, variando las ofertas por motivos de reexpedición, almacenajes, etc.

3.4. Si el importe de las mercancías vinculadas supera los doce mil euros, será condición indispensable de confirmación por parte de GB GRUPAJES, S.L., el que acepte dichas vinculaciones.

3.5. Los plazos de entrega para los cheques de mercancías vinculadas, tendrán un periodo de tramitación de un mes, considerándose incidencia o reclamación aquellas que superen el mes que superen el mes desde la fecha de retirada de la mercancía.

4.- VOLUMEN

Se aplicará un volumen de
1m3 = 333 Kg ----- 1 metro lineal = 1.750 Kg.

Se aplicará facturación por metros lineales cuando en el mismo envío existan medidas irregulares no estándar de los diferentes bultos / palets

La altura de los palets se entenderá a 2,40 metros salvo acuerdo expreso con el cliente.

Se tasarán por el mayor resultado cm3 – cúbico de acuerdo a las reglas anteriores.-

5.- TARIFAS

Serán válidas únicamente para envíos en condiciones C&F (Incoterms 2000).

La validez de cada tarifa será: para mercancías en grupaje hasta el fin del año natural, salvo comunicación en contra por parte de GB GRUPAJES.

Para cargas completas 1 mes desde la presentación de las mismas; todo ello si no se establece nada distinto en las mismas.

6.- OTROS CONCEPTOS e IMPUESTOS

Los precios reflejados en la tarifa no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido y otros tributos que puedan gravar el servicio.

El suplemento de combustible vendrá actualizado trimestralmente y actualizado, sin comunicación expresa. Este vendrá facturado aparte y en global para toda la factura teniendo su casilla en la parte baja de la misma.

7.- RESPONSABILIDAD Y SEGURO

La veracidad y la exactitud de los datos relativos a la descripción de la mercancía transporte, el nombre o razón social y domicilio del remitente y del consignatario son responsabilidad del cliente.

La mercancía se transporta a riesgo y ventura del cliente, en consecuencia serán por cuenta del mismo daño o menoscabo que experimente la mercancía durante el transporte y hasta la entrega al consignatario, por caso fortuito, fuerza mayor o vicio propio de las cosas.

7.1 Responsabilidad General (C.M.R.)

La responsabilidad de la Agencia de Transporte sus empleados y representantes, así como de los transportistas, agentes y el personal que intervenga en la prestación del servicio convenido, por el perjuicio derivado del daño o extravío de la mercancía transportada, está limitada al convenio CMR que nunca podrá exceder de 8,33 unidades de cuenta por kilo = 10,82 Eur. aprox. de peso bruto faltante o al máximo que en cada momento establezca la normativa legal aplicable, con este importe va incluido el coste valor del servicio efectuado.

GB GRUPAJES se hará responsable siempre que la consecuencia sea directa de la falta de diligencia debida a sus empleados o sus agentes, pero no de las que resulten o se deriven por falta de embalaje, insuficiencia o imperfección en las marcas o números de bultos, caso fortuito, fuerza mayor, instrucción, faltas o negligencias del remitente o destinatario, vicio propio de las cosas, huelgas, locks outs, guerras, invasiones, mandamientos administrativos, embargos legales, degradación natural, alteraciones climáticas y cualquier otra que no hubiera podido evitar mediante el empleo de una diligencia razonable.

Declinamos toda responsabilidad en las falsas declaraciones de peso, naturaleza o clase de mercancía, reservándose el derecho o acción pertinente a estos casos.

El cliente no procederá unilateralmente a la compensación por daños o pérdidas en ningún caso y atenderán al límite de responsabilidad que indica el CMR.

7.2 Condiciones del Seguro sobre Valor de Mercancía

La contratación del seguro sobre el valor de mercancías, mantiene la declaración del valor real de la mercancía enviada por los clientes con el fin de adaptar a sus necesidades la póliza contratada, por consiguiente deberá declarar al transportista en cada expedición el importe del contenido de la mercancía y aportar la factura comercial pertinente. En los casos donde existan daños por motivos de cualquier índole, se deberán hacer constar en el CMR ó albarán de entrega y siempre en presencia del conductor.

En el supuesto que la cuantía de los daños requiera la intervención de un Comisario de Averías, éste inspeccionará y valorará dichos daños determinando la responsabilidad de los mismos, para lo cual el Cliente deberá mantener la mercancía afectada y sus embalajes a disposición del transportista.

Para poder ejecutar la póliza contratada a tal efecto, la responsabilidad deberá recaer sobre el transportista.

8.- CONDICIONES DE RECOGIDA Y REPARTO

La entrega de la mercancía en destino se realizará en el domicilio del consignatario, en planta baja, siendo por cuenta del cliente cualquier medio adicional.

La no entrega por ausencia del consignatario, dirección incorrecta del mismo, incluso por no indicación del código postal, el rehuso de la mercancía, no aceptación del pago del servicio por el consignatario u otras circunstancias ajenas a la voluntad de la Agencia de Transportes, serán responsabilidad del remitente.

Si la mercancía fuese rehusada por el consignatario, todos los gastos de devolución al remitente más los de almacenaje, en su caso, serán por cuenta del remitente.

9.- CITAS / BOOKING:

Son indicadores de servicio, de modo que si el camión llegará con retraso a una cita, esperará a ser descargado durante el día, cuando el receptor tenga posibilidad de descarga, liberándonos de cualquier responsabilidad o gasto adicional.

En caso de exigimos una responsabilidad o gasto adicional por retraso, se tendrá que pactar antes de la carga y quedará reflejado por escrito y aceptado por GB GRUPAJES.

10.- PLAZOS DE ENTREGA

En caso de retraso, si el que tiene derecho sobre la mercancía prueba que resultó un perjuicio, **GB GRUPAJES** quedará obligado a pagar por este perjuicio una indemnización que no excederá del precio del transporte.

Aunque se haga constar fecha de entrega, en carta de porte u otro documento, en ningún caso significa declaración de interés especial.

11.- RESERVAS

Nuestro servicio concluye con la entrega de la expedición en el domicilio del destinatario. De tal forma, solo se aceptarán reclamaciones con posterioridad a la entrega en los casos en que, en el momento de la recepción de la mercancía, haga constar en el CMR o albarán algún tipo de reserva y efectúe la reclamación formal según estipulaciones del convenio C.M.R.

12.- ALMACENAJE

Cuando por causas imputables al remitente o al destinatario nos sea solicitado el almacenaje de la mercancía, se facturarán 2,10 Euros/m2 por semana o fracción, a partir de la 1ª semana.

13.- FORMA DE PAGO

Salvo se pacte otra cosa en contra, el pago del servicio se realizará al contado a la prestación del servicio contratado. Cuando el servicio sea encargado con las condiciones de fletes, impuestos, cargos y otros gastos debidos por el destinatario o cualquier otra persona, el remitente se responsabiliza solidariamente del pago de los mismos si éstos no son abonados en su momento.

GB GRUPAJES, S.L. tiene sobre las mercancías derecho de prenda y/o retención por todas cantidades que le sean debidas, en virtud de éste u otros contratos de expedición. Pudiendo hacer valer su derecho por cualquier medio que estime procedente y sea admisible con arreglo a las leyes. Así como el derecho a subrogarse respecto de las indemnizaciones que por pérdida o destrucción de las mercancías sean satisfechas por las compañías aseguradoras u otras empresas de transporte.

GB GRUPAJES, S.L.
CALLE INDUSTRIA Nº 4/6
03820 COCENTAINA ALICANTE
CIF-B53048534 EORI NR : ESB53048534
Cocentaina, 2011